



CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

Decreto 431 de 2017 – Artículo 2.2.1.6.3.4

1. **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.** con Nit **900.444.852-9** empresa legalmente constituida y con sucursal debidamente inscrita en Cámara de Comercio en la ciudad en Bogotá, representada legalmente por **JENISLISBED PACHON SOTO** identificada con cédula de ciudadanía No. **65.715.223** Libano Tolima.
2. **LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S** con Nit **800.126.471-1** empresa legalmente constituida y con domicilio en Bogotá representado legalmente por su representante legal **LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA** identificado con cedula de ciudadanía No. **52.493.549**
3. Por medio del presente acuerdo determinamos actuar dentro del convenio Empresarial de transporte del que trata el presente documento, con la utilización del vehículo que a continuación relacionamos, afiliado a la empresa **LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S**

PLACA:	GEV171
MARCA:	DFSK
TIPO:	WAGON
MODELO:	2020
COLOR:	BLANCO
PROPIETARIO:	CLAUDIA LILIANA CORTES PEÑALOZA Y OTRO(S)
C.C.	52302945

Quien prestara el servicio de transporte durante el periodo de 05/02/2016 hasta 05/05/2026 para el transporte de personal de ENEL COLOMBIA NIT: 8003728-0, EMGESA S.A. ESP NIT: 860063875-8, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E NIT: 900958564-9, SUBERD INTREGADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E NIT: 900959051-7, LARM COLOMBIA SAS NIT:830131214-2, TERRANUM DESARROLLO S.A.S. Y ZONA FRANCA GACHANCIPA S.A.S., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA NIT: 901122-2 Y 900319582-0, J.E. CALDERAS JCT S.A.S. NIT: 890932134-7, UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TI PSGD" NIT:901548624-7, D Y B INGENIEROS CIVILES S.A.S. NIT: 830027712-4, HOCOL S.A. NIT: 860072134-7, RCN TELEVISION S.A. NIT: 830029703-4, AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP NIT: 830128286-1, LONDOÑO GOMEZ SAS NIT:89091240-6, BANCAMIA S.A. 900215071-1, TELETAS SAS NIT: 830000324-2, PAKING INTERNATIONAL SAS NIT: 860058760-1, UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT: 891800330-1, SUMMUM PROJECTS SAS NIT: 900113435-0, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCION PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL NIT: 900373913-4, LEWIS ENERGY COLOMBIA INC NIT:900089276-3, ZOOM AGENCY COLOMBIA SAS 901012920-1, WAMA PHARMA SAS NIT: 901085994-9, KENTUCKY FRIED CHICKEN-KFC NIT:900439301-2, BLUECARE SALUD SAS NIT: 900496494-8, BOGOTA D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON NIT: 99999061-9, IDRD NIT: 860061099-1, SIEMENS NIT:860031028-9, KPMG SHARED SERVICES S.A.S NIT: 83011241-3, COLSUBSIDIO NIT:860007336-1, LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A NIT:830125539-6, INGEDISA NIT: 83002375-8, GRAN TIERRA NIT: 900335237-1 JONES LANG LASALLE LTDA :830069056-0- DYNAMO PRODUCCIONES S.A.S-900081133-SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT899999061- INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI NIT 899999004 -COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A NIT : 800.153.993-7 CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA - CANAL TR3CE NIT: 830005370-4, 899999239-2, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, POLICIA NACIONAL NIT: 900336524, SIERRACOL ENERGY ANDINA LLC NIT: 860004864-5 con disponibilidad de lunes a domingo a nivel NACIONAL, Contrato perteneciente a **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**

TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo escrito.
2. Por decisión de autoridad estatal con poder y competencia para ello.
3. Por decisión motivada y sustentada por escrito, comunicada por una de las partes a la otra, con una antelación mínima de quince (15) días, siempre y cuando exista una razón justificada que viole el convenio o vaya en contra de los intereses y pretensiones de las partes en éste.
4. Por falta grave a la confidencialidad y/o a las restricciones de contratación.
5. Por incumplimiento a este convenio o de los contratos específicos.
6. De manera inmediata por incumplimiento de una de las partes de la normatividad legal vigente.
7. Porque se agote el objeto del convenio.
8. Por la finalización de la relación comercial entre la empresa contratista y el cliente.

INDEMNIDAD. En virtud a lo establecido por la circular externa 202440000557 del Ministerio de Transporte, Corresponderá al contratante del servicio gestionar la autorización de niñas, niños y adolescentes que no viajen con parientes o personas diferentes y entregarla a la empresa de transporte, quien la mantendrá disponible durante el viaje y a requerimiento de cualquier autoridad que así lo demande. El trabajador, contratista o tercero está en la obligación de reportar a la COORDINACION GENERAL el transporte de menores de edad sin la respectiva autorización, y en caso de que ocurra alguna situación que comprometa la integridad del menor, denunciara inmediatamente a las autoridades competentes.

AUTONOMÍA JURÍDICA. El presente Acuerdo no origina una nueva persona jurídica, ni constituye sociedad comercial de ninguna especie y se sujetará a las normas que regulan las formas de contratación privada entre empresas y los particulares para adelantar actividades comerciales en el país donde se radique el proyecto.

REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. Las partes integrantes del presente convenio no podrán ser consideradas, en ningún caso, como representante del otro, ni podrán actuar, ni comprometerse en nombre del otro. Cada representante actuará en todo momento en nombre y representación propia.

¡Más de lo que esperas!

Calle 52A No. 85 - 22 Bogotá, Colombia • PBX: 256 5883 • Cel.: 314 240 0452



Es de aclarar que el vehículo viaja con autorización y con **FUEC** expedido por la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.** de acuerdo a la resolución 6652 de 2019, previo Paz y Salvo emitido por **LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S** con una vigencia no mayor a 30 días, en el cual se estipulara que se encuentra paga la seguridad social y cuota de administración.

El presente convenio se firma con fundamento en el artículo 2.2.1.6.3.4 - Decreto 431 de 2017.

El vehículo cumple con las normas y disposiciones dictadas por el ministerio de transporte para prestar el servicio de transporte, empresarial y de turismo, así como las pólizas de seguros correspondientes, tarjeta de operación y todos sus documentos al día.

Para constancia se firma este documento el día cinco (05) de febrero de 2026.

JENISLISBED PACHÓN SOTO
Firma y sello del representante
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S

LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA
Firma y sello del representante legal
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S

Elaboro: Gabriela Correa.

¡Más de lo que esperas!

Calle 52A No. 85 - 22 Bogotá, Colombia • PBX: 256 5883 • Cel.: 314 240 0452